

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56793

por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/13-183121

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 36893 del 20 de junio de 2013, esta Superintendencia resolvió denegar patente a la invención denominada: "COMBINACIÓN DE INHIBIDORES DE DPP IV DERIVADOS DE XANTINA CON PRINCIPIOS ACTIVOS ANTIDIABÉTICOS", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 por no cumplir el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado el 01 de agosto de 2013, con número 13-183121-00000-0000, la sociedad BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH, presentó división de la solicitud originalmente presentada, referenciada con número 08-117646

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Decisión 486 es posible dividir la solicitud en cualquier momento del trámite siempre y cuando no implique una ampliación de la divulgación comprendida en la solicitud inicial.

CUARTO: Que en este caso la división de la solicitud propuesta no procede porque se repite materia que fue previamente evaluada, debido a que las reivindicaciones 1 a 25 son exactamente iguales al capítulo reivindicatorio que fue presentado con número radicado 08-117646-00008-0000, el cual fue adjuntado dentro de la respuesta de las oposiciones presentadas y fue estudiado con el oficio No 11228 de 27 de Junio de 2012 afectándose su nivel inventivo.

QUINTO: Que por lo anteriormente señalado resulta procedente rechazar la división de solicitud propuesta, teniendo en cuenta que es contraria a la normativa aplicable.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la división de solicitud propuesta en relación con

Página 1 de 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56793

por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/13-183121

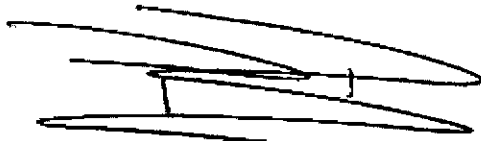
la solicitud número 13-183121 por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH y a las sociedades opositoras PROCAPS S.A. y LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO, LAFRANCOL S.A., entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición a interponerse ante el Superintendente de Industria y Comercio en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 Sep 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com

Doctor
TITO NOÉ PARRA MURILLO
tparra@lafrancol.com

Doctora
CIELO ÁNGELA PEÑA RODRÍGUEZ
negocios@optimum-co.com

Elaboró: Andres Gil Helffrittz ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez ✓